

A DESPACHO: Veinticuatro (24) de enero de 2022.- El día de hoy paso a Despacho, informando que dentro del presente proceso Reivindicatorio se ha concluido la etapa probatoria cumpliendo a cabalidad con lo previsto en el artículo 625 numeral 1 literal b del CGP, por lo que se hace necesario continuar con el trámite del proceso. Provea.

La Secretaria:

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán C., Veinticuatro (24) de Enero de Dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: LIGA CAUCANA DE FUTBOL
DEMANDADO: SANDRA SANCHEZ
JUNTA ACCION COMUNAL B. LOS HOYOS
RADICADO: 2013 - 00587

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 090

Visto el informe rendido por la Secretaria de éste Despacho judicial y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se encuentra concluida la etapa probatoria, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. P., únicamente para efectos de alegatos y sentencia.

Por lo anterior se advertirá a quienes actúan e intervienen en este proceso:

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, a través de la plataforma LIFESIZE, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión.

Los apoderados judiciales de las partes deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles, al correo institucional j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, con indicación de la referencia del expediente y las partes, los correos electrónicos y números de teléfono de las personas que actuaran en la diligencia.

PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3° del Decreto 806 de 2.020.

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

En tal virtud, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C),

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO: SEÑÁLESE las nueve y treinta (9:30) de la mañana en adelante del día lunes veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), como fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, únicamente para efectos de alegatos y sentencia.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT
2013-00587

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04cf995143567d4897bbba1125799ac2bbde10c1aa3c9a52144f2dcdcff87050**

Documento generado en 24/01/2022 02:13:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>